

Memoria y posición de la reunión de revisión del estado de las negociaciones previas a la COP 15 de Diversidad Biológica

El día 26 de octubre de 2022 nos reunimos delegados de organizaciones indígenas, como Gobierno Mayor, ONIC, OPIAC, OZIP y la coordinación de cambio climático y biodiversidad de COICA, en un espacio facilitado por *Rainforest Foundation Norway* y la Asociación Ambiente y Sociedad y con el acompañamiento de organizaciones aliadas como WWF, Fundación GAIA Amazonas, IRI, FCDS y TNC, con el fin de revisar el proceso y el contenido del borrador de nuevo Marco de Diversidad posterior a 2020 y el estado de las negociaciones previas a la COP 15. Al respecto, planteamos nuestras perspectivas.

1. Para los pueblos indígenas es importante que el nuevo Marco de Diversidad Post 2020 mantenga el enfoque de derechos humanos y derechos colectivos de los pueblos indígenas. Por tanto, si bien es aceptable que la mención a la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los pueblos Indígenas, así como los derechos al territorio, al consentimiento libre previo e informado, participación, entre otros, se incluyan en la sección B bis, consideramos necesario que estos elementos se mencionen directamente en algunas de las metas que tienen relación directa con los pueblos indígenas, con el fin de que se establezcan indicadores medibles para las evaluaciones de biodiversidad.
2. Teniendo en cuenta que gran parte de conservación de la diversidad biológica se hace en los territorios indígenas, los pueblos indígenas deben ser tomadores de decisiones y partícipes activos en la planeación para la conservación. Esta mención debe quedar expresa en la Meta 1 del nuevo Marco.
3. Actualmente no es clara la medida ni los marcos de conocimiento que van a ser usados para la recuperación de ecosistemas. Al respecto nuestra propuesta consiste en que la recuperación se haga desde el reconocimiento de la integralidad ecológica, ecosistémica y conectividad biocultural con la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas, reconociendo la necesidad de restaurar culturas y relaciones desde los sistemas de conocimiento, desde las propias cosmovisiones de los pueblos indígenas y desde un enfoque diferencial. Especialmente en la meta 2.
4. Se considera necesario que se mantenga la alusión a los territorios indígenas como una tercera categoría que aporta al cumplimiento de la meta 3 (además de áreas protegidas y OMECs), y que no se pretenda cambiar este concepto por el de áreas indígenas u otros similares, que limitan o desconocen la integralidad de los territorios indígenas.
5. La ambición del 30 x 30 propuesta en la meta 3, tendría mejores resultados si está regionalizada, es claro que en el país hay áreas que han sido efectivamente conservadas por los pueblos indígenas. Para este fin se requiere empezar por el reconocimiento legal de los territorios indígenas. Estos son la garantía para que las diferentes estrategias que aportan a la protección de la biodiversidad estén bien conectadas y para detener su pérdida. De la seguridad de la territorialidad indígena depende que se proteja la integridad de las grandes extensiones boscosas del mundo, determinantes para la regulación del clima global, el ciclo hídrico entre otros sistemas de soporte de la vida. Por otra parte, se requiere plantear metas regionales pertinentes y ambiciosas para biorregiones clave, porque, por ejemplo, para el caso de la Amazonía el 30% no resulta pertinente ni ambicioso ya que hoy el 47.8% de la región se encuentra bajo alguna figura de protección o como Resguardo Indígena. Este debe ser un compromiso no solo de las regiones donde se encuentran las grandes extensiones boscosas, sino de los gobiernos del mundo. La manera más efectiva de garantizar la integridad de estas regiones es asegurando la

conectividad ecosistémica y sociocultural, esto solo es posible si las metas regionalizadas contemplan a los Territorios Indígenas como unidades de manejo que aportan al cumplimiento de las mismas.

6. La integración de los valores de la biodiversidad, de que habla la meta 14, debe hacerse plenamente a la mayor brevedad y no solo progresivamente. Es necesario que se mencionen los diferentes sectores, tanto los que más están afectando la conservación, como otros sectores en donde sean pertinentes los mencionados valores. De igual forma, es necesario que se incluya la perspectiva cultural Indígena.
7. En relación con los conocimientos tradicionales, especialmente para la meta 20, para el caso de los pueblos indígenas, consideramos importante que se hable de sistemas de conocimientos indígenas, ya que los conocimientos no son un elemento aislado, sino que están interrelacionados directamente con el territorio, la cultura y la cosmovisión indígena e incluyen la espiritualidad, y la innovación. Otro punto fundamental en esta meta es que se garantice el consentimiento libre, previo e informado cuando los conocimientos sean base para la toma de decisiones en materia de conservación.
8. Respecto de la meta 21, consideramos importante que se mantenga la referencia a la Justicia ambiental, ya que muchos líderes, lideresas y autoridades indígenas han sufrido diferentes violaciones a sus derechos a la vida, a la integridad y a la libertad, por la defensa de los territorios, el ambiente y la diversidad.
9. Los pueblos indígenas de Abya Yala, hoy llamada América, han generado diferentes espacios para analizar y presentar propuestas para el nuevo Marco de Diversidad Post 2020. En este contexto, acogemos y respaldamos la declaración de los pueblos Indígenas de Abya Yala, dada en Panamá el día 23 de octubre del 2022¹.

¹ Se anexa la mencionada declaración.

Pre-COP de los Pueblos Indígenas de Abya Yala
Reunión preparatoria previa a la COP15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

DECLARACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE ABYA YALA

Los días 22 y 23 de octubre de 2022, diversos representantes de organizaciones y de Pueblos Indígenas de Abya Yala organizados en el Foro Indígena de Abya Yala (FIAY) y en el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI), nos reunimos en la ciudad de Panamá, gracias a la convocatoria del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad Capítulo América Latina y el Caribe (FIIB-LAC), la Red de Mujeres Indígenas por la Biodiversidad de América Latina y El Caribe (RMIB-LAC) y la Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena (FPCI), con el fin de seguir intercambiando nuestras ideas y objetivos por la defensa de la vida y los derechos de los Pueblos Indígenas, en el nuevo Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020.

Escuchamos con atención las ponencias de mujeres, hombres y jóvenes indígenas, así como las posturas sobre el proceso en que se encuentra el nuevo Marco, lo que ha despertado inquietudes por el curso que ha tomado la negociación entre los Estados Parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Las mujeres indígenas de Abya Yala, baluartes en la transmisión de conocimientos sobre la vida en todos sus aspectos, que incluye los conocimientos sobre biodiversidad, cambio climático y medio ambiente, son guardianas, defensoras y educadoras sobre la identidad, los idiomas y la cultura indígena. Sin embargo, no se ha incluido una propuesta clara y pertinente de participación plena y efectiva en la toma de decisiones en la implementación del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, desde un enfoque propio de visión y relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres a partir de la propia cultura de los Pueblos Indígenas.

Los Pueblos Indígenas manifestamos nuestra preocupación porque las propuestas presentadas por el FIIB, han sido marginadas y otras están entre corchetes en los documentos resultantes de las discusiones sobre el borrador de nuevo Marco. Por lo mismo, el texto actual, no se adecúa a los derechos de los Pueblos Indígenas ratificados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por tanto, emitimos la siguiente Declaración:

1. Exigimos a los delegados de los Estados Parte, que asuman un compromiso serio y de solución efectiva respecto a los derechos de las mujeres indígenas y en general de los Pueblos Indígenas de Abya Yala. Por lo tanto, debe quedar expreso el reconocimiento del rol de la mujer indígena en la conservación de la diversidad y su derecho a la participación plena y efectiva en la toma de decisiones en todos los procesos e implementación del CBD.

2. El Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, debe respetar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales relacionados.
3. Reafirmamos nuestro derecho a la Libre Determinación, Autogobierno y Autonomía; al Consentimiento, libre, previo e informado, así como el derecho a las tierras, territorios y recursos naturales; que garanticen seguir aplicando nuestros conocimientos indígenas para conservar la biodiversidad, aguas y recursos, los sistemas de salud y educación indígena.
4. Es urgente e indispensable que los Estados Parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica, implementen la Declaración Interamericana de Belem do Para y el informe del Relator Especial sobre “Las mujeres indígenas y el desarrollo, la aplicación, la preservación y la transmisión de los conocimientos científicos y técnicos”, y reconozcan el papel de las mujeres indígenas en la transmisión y conservación de los conocimientos indígenas para asegurar la igualdad y la complementariedad de los roles de mujeres y hombres en la aplicación del nuevo Marco Mundial de la Diversidad Biológica, garantizando que las mujeres y las niñas tengan igualdad de oportunidades y capacidades para contribuir a los 3 objetivos del Convenio, siendo fundamental su participación en la formulación de políticas y la toma de decisiones.
5. En relación con las decisiones de seguimiento del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8j) proponemos lo siguiente:

El Grupo de Trabajo en el marco del artículo 8j) debe continuar con los siguientes mandatos:

- a) Fortalecer y garantizar los mecanismos de participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en todos los niveles en la toma de decisiones.
 - b) Organizarse para la implementación del nuevo Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, para supervisar, monitorear y evaluar la acción de los Estados y de los Pueblos Indígenas en el cumplimiento de sus obligaciones, y que sus informes sean vinculantes.
 - c) Elaborar, analizar y revisar los conceptos a ser incluidos en el glosario del nuevo Marco Mundial en consonancia con los derechos de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con los instrumentos internacionales pertinentes.
6. Demandamos a los Estados Parte acoger en el nuevo Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 en todos los espacios de las Naciones Unidas, las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas, del Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas y del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sobre el tratamiento diferenciado de los Derechos de los Pueblos Indígenas y de las Comunidades Locales. (E/2022/43E/C.19/2022/11 y A/HRC/48/75).

7. El nuevo Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, debe incorporar la siguiente salvaguarda:
Nada de lo contenido en el presente Marco se interpretará en el sentido de menoscabar o suprimir los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro, incluyendo los derechos afirmados en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, lo establecido en el presente Marco, no afecta cualquier otro proceso de reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas dentro el sistema de la ONU.¹
8. La meta relacionada con la ambición del 30x30 debe reconocer, respetar y salvaguardar el derecho a las tierras, aguas, territorios y recursos naturales de los Pueblos Indígenas, según lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, para garantizar la progresividad en la aplicación de dicho instrumento internacional, así como definir indicadores regionales que permitan la planeación estratégica integral de los diversos ecosistemas en territorios indígenas.
9. Se debe incluir en la meta 21, la siguiente frase: “La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”

Territorio de Abya Yala – Panamá, a 23 de octubre 2022

¹¹ Ver el Artículo 45 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.